

Proceso: AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante: INGRITH LORENA DIAZ URBINA
Demandado: ALIRIO SANABRIA MEJIA
Radicado: 500013110002-2015-00307-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

165

SECRETARIA. Villavicencio, 25 de abril de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que se observa que el oficio obrante a folio 160 y ss del expediente, data de fecha 24 de diciembre de 2018, que el mismo es una copia de la comunicación que obra a folio 153 y ss del mismo, que por consiguiente se entiende que su contenido nada tienen que ver con lo ordenado en el auto de fecha 16 de enero de 2019, se dispone:

Ordenar al Secretario de Educación de Cundinamarca, para que en el término de diez (10) días, informe que tramite ha dado a lo comunicado a través del oficio 145 del 24 de enero del 2019, en caso de que lo haya cumplido que lo acredite, de lo contrario para que rinda las explicaciones del caso y proceda a cumplirlo de manera inmediata, en todo caso debe responder por el estricto cumplimiento a lo ordenado en el citado oficio, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del Juez, de que trata el Artículo 44 del CGP, en aquellos casos en que a quienes se les imparte una orden, no lo hagan o demoren su ejecución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO